

★ TRANSCRIPCIONES RECTIFICADAS

DECLARA RESERVA MARINA PARA
CHORO ZAPATO EN PUTEMÚN X
REGION.

SANTIAGO, 31 JUL. 2003

D.S. Nº 134

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
09 SET. 2003
RECEPCION

DEP. PRES.	
DEP. LEG.	
DEP. CONTABIL.	
SUB-DEP. GENERAL	
SUB-DEP. FISCALIAS	
SUB-DEP. FISCALIA	
DEP. ADICIONALES	
DEP. CONTABIL.	
SUB-DEP. FISCALIA	

VISTO: Lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca en Informe Técnico (R. Pesq.) Nº 77, de fecha 17 de noviembre del 2000; el Oficio (D.D.P.) Nº 1803, de fecha 27 de noviembre de 2000, de la Subsecretaría de Pesca ; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca, IV Zona, correspondiente a la X y XI Regiones, mediante ORI/Z4/ Nº 012, de fecha 26 de marzo de 2001; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 10.336.

CONSIDERANDO:

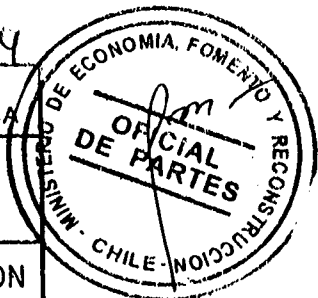
Que el artículo 48 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer reservas marinas.

Que existe la necesidad de mantener, recuperar y potenciar el banco natural de la especie Choro Zapato *Choromytilus chorus*, existente en la reserva genética ubicada en el sector de Putemún, X Región, con el objeto de preservar la citada especie.

Que la Subsecretaría de Pesca y el Consejo Zonal de Pesca respectivo han emitido sus Informes Técnicos, en los términos establecidos en el artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Visto.

DEP. PRES.	
DEP. LEG.	
DEP. CONTABIL.	
SUB-DEP. GENERAL	
SUB-DEP. FISCALIAS	
SUB-DEP. FISCALIA	

T/R. 24.09.04
OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA
28 SEP 2004
TERMINO DE TRAMITACION



9 OCT. 2003 / 1830

DECRETO:

Artículo 1°.- Créase la Reserva Marina denominada "Reserva Marina para el Choro Zapato Putemún", en la Comuna de Castro, Provincia de Chiloé, X Región. El área de reserva marina corresponde a las porciones de playa, columna de agua, fondo de mar y rocas, ubicados dentro del Estero de Castro, delimitado en su extremo sur por una línea recta imaginaria que une Punta Pello ($42^{\circ}28'42,00''$ S.; $73^{\circ}41'10,70''$ W) con Punta Tentén ($42^{\circ}28'29,60''$ S.; $73^{\circ}41'53,90''$ W) y en su extremo norte, por el punto de la tangente al área que forma el fondo de Saco de la Bahía en sentido del paralelo $42^{\circ}26'05,27''$ S., Carta SIOA N° 7370, escala 1:50.000, 1° edición 1999.

Artículo 2°.- El objeto de la reserva marina es la conservación del stock de Choro Zapato *Choromytilus choruss* y la protección, mantención, recuperación y potenciamiento del área afecta a esta medida, como reserva genética, banco natural y centro productor de semillas de esta especie.

Artículo 3°.- El área de reserva marina quedará bajo la tuición del Servicio Nacional de Pesca, se regirá por un plan de Administración, y las actividades en su interior deberán sujetarse a las normas de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como a las medidas específicas que se resuelvan por la Subsecretaría de Pesca a estos efectos.

Artículo 4°.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas necesarias para supervisar y coordinar las acciones de administración del área, y efectuar los controles necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones del presente decreto.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE


RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República


JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
Ministro de Economía y Energía

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

Felipe Sandoval Precht
Subsecretario de Pesca